

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

LAS COMISIONES DE ÉTICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento de la Ley 668 de 2001, declaran abierta:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Postulación de las personas que serán condecoradas con las medallas “Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.

TÉRMINO:

A partir de las 08:00 horas del martes veintiocho (28) de abril, hasta las 17:00 horas del viernes (26) de junio de dos mil veinte (2020), a los correos electrónicos de las Comisiones de Ética del Congreso: comisiondeetica@senado.gov.co o comision.etica@camara.gov.co

REQUISITOS:

Podrá ser postulado para recibir la medalla “Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción”, la persona natural o jurídica que por su dedicación, trabajo y ejecutorias, se haya destacado como ejemplo en la lucha contra la corrupción. Esta condecoración NO CONTEMPLA REQUISITO DE EDAD.

Para recibir la medalla “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”, podrá ser postulado el colombiano o colombiana MENOR DE 25 AÑOS que, a través de iniciativas individuales o colectivas haya trabajado en la recuperación de los valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

CON LA POSTULACIÓN SE DEBE ANEXAR EN FORMATO DIGITAL PDF o WORD:

1. Escrito firmado por el postulante en el que manifieste que, por su trabajo, conducta honorable e irreprochable presenta al candidato como oponente a la respectiva medalla. El postulante se identificará con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto.
2. Hoja de vida del postulado que contendrá: domicilio, dirección de residencia y trabajo, teléfono, nacionalidad, profesión u oficio y datos de contacto.
3. Trabajo realizado verificable anterior y actual, afín a la convocatoria.
4. Referencias personales y laborales, con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto claramente expresados para su confirmación, que coincidan con los anexos.
5. Síntesis de los servicios y/o iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, aportes, logros, distinciones y reconocimientos en la lucha contra la corrupción.
6. Soporte que sustente la postulación, indicando lugares, oficinas, dependencias y personas que puedan confirmar la veracidad de los servicios, iniciativas, ejecutorias, fechas y lugar de las mismas y sus resultados.
7. Fotocopia ampliada de la Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía y/o NIT.

La documentación aportada debe ser legible; una vez recibida, las Comisiones requerirán al postulado para que bajo la gravedad del juramento manifieste por escrito su aceptación de la misma; igualmente, no tener antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, ni investigaciones en curso que la puedan afectar.

En el proceso de selección, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, según corresponda; no obstante, los Honorables integrantes de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, valorarán especialmente el trabajo de los postulados cuyo trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos se realice con independencia de las funciones propias de los Organismos de Control y Vigilancia en todos los órdenes.

Concluido el término de postulaciones, las Comisiones de Ética del Congreso, publicarán en la Página Web de cada Corporación el listado de los candidatos inscritos para cada medalla por el término de tres (3) días a efecto de que la ciudadanía presente dentro de los tres (3) días siguientes, sus objeciones o comentarios.

INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

Comisión de Ética Senado de la República
e-mail: comisiondeetica@senado.gov.co

Comisión de Ética Cámara Representantes
e-mail: comision.etica@camara.gov.co



NUBIA SOLER RODRÍGUEZ
Secretaria General
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista



MARÍA TERESA GÓMEZ AZUERO
Secretaria General Comisión de Ética
Cámara de Representantes

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 46

Veinticuatro (24) de abril dos mil veinte (2020)

Mediante la cual las Comisiones de Ética del Congreso de la República declaran abierta la convocatoria pública para la postulación de las personas que serán condecoradas con las medallas creadas por la Ley 668 de 2001.

LA MESA DIRECTIVA CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE ÉTICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992 y

CONSIDERANDO:

- a. Que anualmente en cumplimiento de la Ley 668 de 2001, corresponde a las Comisiones de Ética del Congreso de la República, realizar la selección y elección de las personas que en la celebración del “Día Nacional de lucha contra la corrupción (18 de agosto), son condecoradas por el Congreso de la República con las medallas **“Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción”** y **“Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”**, por su destacado trabajo contra este flagelo.
- b. Que la Resolución No. 007 de 2008 de la Mesa Directiva del Congreso de la República, reglamenta el proceso de convocatoria, período de postulaciones, estudio y selección de las personas a condecorar con las medallas indicadas, que deben adoptar las Comisiones de Ética de ambas Cámaras.
- c. Que corresponde a la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso, dar cumplimiento a la Ley 668 de 2001, para lo cual, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias acaecidas que han dado lugar a la declaración del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el presente año por el COVID-19, que ha originado trabajo no presencial a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, previsto el 17 de marzo de 2020 y prorrogado hasta el 11 de mayo de 2020, es procedente abrir la convocatoria señalando los términos y parámetros que regirán en el proceso de selección y elección ordenado en esta Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de la Ley 668 de 2001, la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Senado y la Cámara, declaran abierta la CONVOCATORIA PÚBLICA para la postulación de las personas que serán condecoradas por el Congreso de la República en la celebración del “Día Nacional de lucha contra la corrupción”, con las Medallas **“LUIS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”** y **“PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en las medidas adoptadas en el país por el COVID-19, a fin de adelantar el proceso de selección mediante trabajo no presencial a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, las Comisiones de Ética del Congreso de la República, recibirán las postulaciones, documentos soporte de las ejecutorias y anexos requeridos, únicamente a través de los correos electrónicos: **comiondeetica@senado.gov.co** o **comision.etica@camara.gov.co**; los que deben ser remitidos en formato

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

PDF o WORD, cuidando que los mismos sean legibles.

Se recibirán postulaciones a partir de las 08:00 horas del martes veintiocho (28) de abril, hasta las 17:00 horas del viernes (26) de junio de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO TERCERO: Para recibir la Medalla “LUIS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, podrá ser postulada la persona natural o jurídica que por su dedicación, trabajo y ejecutorias se haya destacado como ejemplo en la lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO CUARTO: Para recibir la Medalla “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”, podrá ser postulado el joven colombiano o colombiana menor de 25 años que, a través de iniciativas individuales o colectivas haya trabajado en la recuperación de valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

ARTÍCULO QUINTO: Con la postulación se debe anexar en formato digital PDF o WORD:

1. Escrito firmado por el postulante en el que manifieste que, por su trabajo, conducta honorable e irreprochable presenta al candidato como opcionado a la respectiva medalla. El postulante se identificará con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto.
2. Hoja de vida del postulado que contendrá: domicilio, dirección de residencia y trabajo, teléfono, nacionalidad, profesión u oficio y datos de contacto.
3. Trabajo realizado verificable anterior y actual, afín a la convocatoria.
4. Referencias personales y laborales, con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto claramente expresados para su confirmación, que coincidan con los anexos.
5. Síntesis de los servicios y/o iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, aportes, logros, distinciones y reconocimientos en la lucha contra la corrupción.
6. Soporte que sustente la postulación, indicando lugares, oficinas, dependencias y personas que puedan confirmar la veracidad de los servicios, iniciativas, ejecutorias, fechas y lugar de las mismas y sus resultados.
7. Fotocopia ampliada de la Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía y/o NIT.

La documentación aportada debe ser legible; una vez recibida, las Comisiones requerirán al postulado para que bajo la gravedad del juramento manifieste por escrito su aceptación de la misma; igualmente, no tener antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, ni investigaciones en curso que la puedan afectar.

En el proceso de selección, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, según corresponda, de conformidad con la Ley 668 de 2001 y los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Resolución; no obstante, los Honorables Senadores de la República y Representantes a la Cámara integrantes de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, valorarán especialmente el trabajo de los postulados cuyo trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos se realice con independencia de las funciones propias de los Organismos de Control y Vigilancia en todos los órdenes.

ARTÍCULO SEXTO: Concluido el término de postulaciones, las Comisiones de Ética del Congreso, publicarán en la Página Web de cada Corporación el listado de los candidatos inscritos para cada medalla por el término de tres (3) días a efecto de que la ciudadanía presente dentro de los tres (3) días siguientes, sus objeciones o comentarios.

Con el apoyo de las Oficinas de Información y Prensa de cada Cámara, se divulgará lo dispuesto en el presente artículo para conocimiento de la ciudadanía.

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Secretarías Generales de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el viernes veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020), presentarán a los Honorables Congresistas miembros de estas células congresuales, informe de las postulaciones recibidas en cada una de ellas, el que contendrá la síntesis de las hojas de vida de los postulados previa verificación de las ejecutorias, antecedentes disciplinarios, contractuales, penales y fiscales, así como las objeciones y comentarios efectuados por la ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: De la convocatoria y el proceso de selección se efectuará amplia difusión a través de todas las plataformas tecnológicas tales como correo electrónico, páginas Web, redes sociales, así como en los espacios, programas institucionales y franjas que en los canales públicos y privados que tiene el Congreso de la República.

ARTÍCULO NOVENO: La elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción” y, “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”, se realizará en sesión Conjunta de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes que oportunamente se convocará.

PARÁGRAFO: Cumplida la misión que los artículos 3º y 4º de la Ley 668 de 2001 delega en las Comisiones de Ética y de acuerdo con la Resolución No. 007 de 2008, una vez elegidos los ganadores de las preseas, la Mesa Directiva Conjunta de estas células congresionales, informarán el resultado a la Mesa Directiva del Congreso de la República, para que ésta disponga lo pertinente conforme lo prevé la Ley 668 de 2001 para la entrega de las medallas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicítese a las Direcciones Administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, que en cumplimiento de lo previsto en el artículo Tercero de la Resolución No. 007 de 2008 de la Mesa Directiva del Congreso, dispongan los recursos financieros y tecnológicos necesarios para atender los gastos que demanden los diferentes aspectos de la convocatoria, difusión, elaboración de preseas y el acto solemne de entrega.

La Presente Resolución rige a partir de su expedición, se suscribe por la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

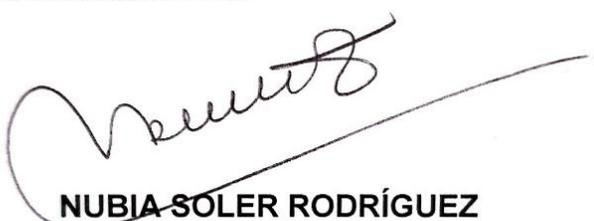
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República
Presidente



EDWIN GILBERTO BALLESTEROS A.
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes



NUBIA SOLER RODRÍGUEZ
Secretaria General
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista



MARÍA TERESA GÓMEZ AZUERO
Secretaria General Comisión de Ética
Cámara de Representantes